



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**ACTA NÚMERO 80
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE OCTUBRE DE 2023**

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. - - - - -

Se registró la presencia de veintitrés diputadas y diputados a través del sistema electrónico. Las diputadas Briseida Anabel Magdaleno González, Dessire Angel Rocha, Janet Melanie Murillo Chávez, Katya Cristina Soto Escamilla, Laura Cristina Márquez Alcalá, Martha Guadalupe Hernández Camarena y Noemí Márquez Márquez y el diputado Gerardo Fernández González se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día; las diputadas Martha Edith Moreno Valencia y Martha Lourdes Ortega Roque durante el desahogo del punto cuatro; las diputadas Yulma Rocha Aguilar y Hades Berenice Aguilar Castillo, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, durante los puntos seis, once y doce del orden del día, respectivamente. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con treinta y cuatro minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintitrés. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día; mismo que, en la modalidad electrónica, resultó aprobado por unanimidad en votación económica, con treinta votos. - - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el diecinueve de octubre del año en curso. En los mismos términos se aprobó el acta de referencia, con treinta votos. - - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica- se aprobó por unanimidad, sin discusión, con treinta votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A petición de la presidencia, la diputada Lilia Margarita Rionda Salas dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de adicionar la fracción séptima al artículo dos, recorriéndose en su orden la subsecuente y un último párrafo al artículo sesenta y cinco de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 587/LXV-I). Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; asimismo, la remitió para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve – fracción décima, segundo párrafo- y ciento dieciséis -fracción quinta- de la referida ley. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida a un grupo de mujeres empresarias, arquitectas, ingenieras, proyectistas y emprendedoras en el gremio de la construcción, así como a un grupo de alumnas y alumnos de arquitectura de la Universidad de Guanajuato, invitados por la diputada Lilia Margarita Rionda Salas. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato (ELD 588/LXV-I); y la turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por ella y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para reformar el primer párrafo del artículo cuarenta y seis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Guanajuato (ELD 589/LXV-I). Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento seis -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A solicitud de la presidencia, el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa signada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a fin de adicionar los artículos treinta y cuatro Bis y setenta y dos Bis a la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato (ELD 590/LXV-I). Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Medio Ambiente para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento quince -fracción quinta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la iniciativa suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar el párrafo tercero del artículo uno de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato (ELD 591/LXV-I); y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

La presidencia dio cuenta con los informes de resultados formulados por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato relativos a las revisiones de las cuentas públicas del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (ELD 389/LXV-IRASEG), del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (ELD 390/LXV-IRASEG) y del municipio de Victoria (ELD 391/LXV-IRASEG); y a las auditorías practicadas a la infraestructura pública municipal respecto a las operaciones realizadas por las administraciones municipales de Jerécuaro (ELD 392/LXV-IRASEG) y Victoria (ELD 393/LXV-IRASEG), correspondientes al ejercicio fiscal dos mil veintidós; y los turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce -fracción décima segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para su estudio y dictamen. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por la diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato, Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, para que, con fundamento en lo establecido en la fracción cuarta del artículo noventa y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, inicie



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

el procedimiento de remoción del Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa Aguirre. (ELD 347/LXV-PPA); y la turnó a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

A petición de la presidencia, la diputada Martha Edith Moreno Valencia dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo formulada por ella y la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Secretaría de Salud de Guanajuato y al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, para que fortalezcan las acciones que llevan a cabo en materia de prevención, diagnóstico y atención del cáncer de mama y realicen campañas permanentes de información y sensibilización en las zonas rurales (ELD 348/LXV-PPA). Concluida la lectura, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Salud Pública para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento dieciocho -fracción tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

Al existir votaciones en los siguientes puntos del orden del día, la Mesa Directiva se cercioró de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la sesión; y la presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - -

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA para exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato a iniciar el procedimiento de remoción del Fiscal General del Estado, Carlos Zamarripa Aguirre, por actualizarse la causa grave prevista en la fracción primera del artículo dieciocho de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma (ELD 349/LXV-PPA). En los términos solicitados por el proponente, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución, registrándose las intervenciones de las diputadas Hades Berenice Aguilar Castillo y Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar a favor. Agotadas las intervenciones, se recabó votación económica -en la modalidad electrónica-, resultando no aprobada la obvia resolución por mayoría, al computarse diez votos a favor y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

veinticinco votos en contra. Los diputados Gerardo Fernández González y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo razonaron su voto a favor. En consecuencia, la presidencia turnó la propuesta de punto de acuerdo a la Comisión de Justicia, para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción novena- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del trece al diecinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad, sin discusión, en votación económica -en la modalidad electrónica- con treinta y cinco votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública relativo a la iniciativa suscrita por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 432/LXV-I). Se registró la intervención del diputado Alejandro Arias Ávila para hablar a favor. Agotada la participación, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse veinticinco votos a favor y siete votos en contra. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública relativo a tres iniciativas: la primera, a efecto de adicionar el artículo sesenta y dos Ter a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, suscrita por la diputada Irma Leticia González Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA (ELD 240/LXV-I); la segunda, formulada por la diputada Martha Edith Moreno Valencia integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

el Estado de Guanajuato y de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, en materia de violencia obstétrica, en lo que corresponde al segundo de los ordenamientos (ELD 323B/LXV-I); y, la tercera, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar las fracciones primera y segunda del artículo sesenta y dos, el artículo sesenta y dos Bis y adicionar un artículo sesenta y dos Ter y una fracción cuarta al artículo sesenta y cinco de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato (ELD 413/LXV-I). Se registraron las intervenciones de la diputada Irma Leticia González Sánchez, en términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, como autora del dictamen; así como de las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla y Martha Edith Moreno Valencia para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- con treinta y tres votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - -

Durante el desahogo del punto anterior, la presidencia dio la bienvenida al grupo de alumnos del Programa República Escolar Región dos de los municipios de San Luis de la Paz, San José Iturbide y Doctor Mora, invitados por el Congreso del Estado; y a un grupo de alumnos y docente de la Universidad de León, Plantel Irapuato, invitados por la diputada Yulma Rocha Aguilar. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a siete iniciativas, tres formuladas por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dos del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, una del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y una suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, de la



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato (ELD 203/LXV-I, ELD 278/LXV-I, ELD 398/LXV-I, ELD 415/LXV-I, ELD 523/LXV-I, ELD 537A/LXV-I, y ELD 559/LXV-I). Se registraron las intervenciones de la diputada Susana Bermúdez Cano, en términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, como autora del dictamen; de los diputados Alejandro Arias Ávila, Gustavo Adolfo Alfaro Reyes y David Martínez Mendizábal, de las diputadas Briseida Anabel Magdaleno González y Hades Berenice Aguilar Castillo, del diputado Ernesto Millán Soberanes y de la diputada Yulma Rocha Aguilar, para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al computarse treinta y dos votos. La diputada Martha Lourdes Ortega Roque razonó su voto a favor. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la intervención de la diputada Yulma Rocha Aguilar quien se reservó el artículo tres, fracciones cuarta-dos y décima-uno y el artículo seis, segundo párrafo, formulando sus propuestas, las cuales no se aprobaron por mayoría en votación nominal -en la modalidad electrónica- al computarse diez votos a favor y veintitrés en contra, sin discusión. Por su parte, el diputado David Martínez Mendizábal se reservó los artículos tres, fracciones cuarta-dos y décima-uno; veintitrés, fracción séptima-cinco; veintiocho, fracciones décima octava y décima novena; treinta y nueve, fracción undécima-cinco; cuarenta y siete, fracción vigésima segunda; cincuenta y cinco, fracciones cuarta-dos y cuarta-tres; y sesenta y ocho del artículo primero del dictamen, realizando sus propuestas, las cuales no resultaron aprobadas por mayoría en votación nominal -en la modalidad electrónica- al computarse diez votos a favor y veintitrés en contra, sin discusión. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados y los reservados en los términos del dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA por la que se adicionan un tercer y un cuarto párrafos al artículo veinticuatro y un segundo párrafo al artículo treinta y cuatro de la Ley de Víctimas del Estado de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato (ELD 520/LXV-I). No se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al registrarse veinticinco votos a favor y diez votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General proceder al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas, la primera, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México por la que se adicionan los artículos sesenta y tres-dos y sesenta y tres-tres, así como el inciso c al artículo setenta y ocho, el numeral g al artículo ochenta y la fracción quinta al artículo ciento veintitrés de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato (ELD 549/LXV-I) y la segunda, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar el artículo cincuenta y siete de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato (ELD 557/LXV-I) Se registraron las intervenciones de la diputada Lilia Margarita Rionda Salas y del diputado Gerardo Fernández González para hablar a favor. Concluidas las intervenciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al computarse treinta y cuatro votos. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la intervención de la diputada Yulma Rocha Aguilar quien se reservó el artículo cincuenta y siete, formulando su propuesta, la cual no se aprobó por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al computarse nueve votos a favor y veintitrés en contra, sin discusión. La presidencia declaró tener por aprobado el artículo contenido en el dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas, la primera, formulada por las diputadas Dessire Angel Rocha, Yulma Rocha Aguilar y Martha Lourdes Ortega Roque a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, de la Ley del Trabajo



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato (ELD 319/LXV-I), en la parte correspondiente al primero y segundo de los ordenamientos; y la segunda, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato (ELD 456/LXV-I), en la parte correspondiente al segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de los ordenamientos. Se registraron las intervenciones de las diputadas María de la Luz Hernández Martínez, en términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; y Dessire Angel Rocha para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al computarse treinta y tres votos. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura a efecto de adicionar un artículo quinto-F a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado (Expediente 64568). No se registraron intervenciones, por lo que se recabó votación y resultó aprobado el dictamen por unanimidad, en votación nominal -en la modalidad electrónica- al computarse treinta y dos votos. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General proceder al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En el apartado de asuntos generales, se registraron las participaciones de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque, con el tema *COP 28*; de los diputados Aldo Iván Márquez Becerra, con el tema *conmemoración* y David Martínez Mendizábal, con el tema *internacionalización*, durante la intervención de este último, el diputado Gerardo Fernández González solicitó a la presidencia una moción de orden. La diputada Yulma Rocha Aguilar rectificó hechos al orador que le antecedió en el uso de la voz y posteriormente, la diputada Martha Lourdes Ortega Roque hizo uso de la voz para alusiones personales de la diputada que le precedió y la diputada Briseida Anabel Magdaleno González también hizo uso de la palabra para alusiones personales de la anterior oradora. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo rectificó hechos de la intervención de la diputada Yulma Rocha Aguilar y durante su participación el diputado Gerardo Fernández González solicitó nuevamente a la presidencia una moción de orden. La diputada Yulma Rocha Aguilar rectificó hechos a quien le antecedió; y el diputado David Martínez Mendizábal rectificó hechos de la primera intervención de la diputada Yulma Rocha Aguilar, durante su intervención, el diputado Gerardo Fernández González solicitó una moción de orden a la presidencia. Finalmente, hicieron uso de la voz como oradores inscritos, la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, con el tema *13.2*; y el diputado Ernesto Millán Soberanes, con el tema *atropellos*. - - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados y que se retiró con permiso de la presidencia el diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes. - - - -

La presidencia expresó que, en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión siendo las quince horas con treinta minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión, se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Así como las reservas presentadas por la diputada Yulma Rocha Aguilar y el diputado David Martínez Mendizábal. Damos fe. -----


DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
Presidente


DIPUTADO CUAHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente


DIPUTADO ALDO IVÁN MÁRQUEZ BECERRA
Primer secretario


DIPUTADA JANET MELANIE MURILLO CHÁVEZ
Segunda secretaria

DICE (DICTAMEN ACTUAL)	DEBE DECIR (PROPUESTA)
<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a IV-1.</p> <p>IV- 2. Colectivos de búsqueda: los grupos que se encuentran conformados por familias que tienen un interés común, por organizaciones, especialistas en la materia, para realizar labores de búsqueda de personas desaparecidas;</p> <p>V. a X.</p> <p>X-1. Grupos independientes de búsqueda: los grupos de búsqueda conformados por familias, colectivos, organizaciones o especialistas en la materia, organizados para realizar labores de búsqueda de personas desaparecidas, independientes de las labores implementadas por la Comisión Estatal o la Fiscalía Especializada;</p> <p>XI. a XXVIII...</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:</p> <p>I. a IV-1.</p> <p>IV- 2. Se deroga;</p> <p>V. a X.</p> <p>X-1. Grupos independientes de búsqueda: los grupos de búsqueda conformados por familias, colectivos, organizaciones o especialistas en la materia, organizados para realizar labores de búsqueda de personas desaparecidas, apoyo psicosocial, seguimiento de investigaciones, atención a víctimas, entre otras, independientes de las labores implementadas por la Comisión Estatal o la Fiscalía Especializada;</p> <p>XI. a XXVIII...</p>



Diputada Yulma Rocha Aguilar
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

DICE (DICTAMEN ACTUAL)	DEBE DECIR (PROPUESTA)
<p>Artículo 6. Los datos personales que se obtengan con motivo de la búsqueda de personas desaparecidas y los que se proporcionen por parte de los familiares deben ser utilizados exclusivamente con el fin de determinar la suerte o paradero de la persona desaparecida y esclarecer los hechos, lo anterior de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.</p> <p>En el caso de que los datos reservados sean requeridos por autoridad diversa a las que tienen competencia en la investigación de desaparición forzada, deberá observarse el procedimiento de resguardo y protección que establecen las leyes general y local en materia de acceso a la información y protección de datos personales en poder de particulares.</p>	<p>Artículo 6. Los datos personales que se obtengan con motivo de la búsqueda de personas desaparecidas y los que se proporcionen por parte de los familiares deben ser utilizados exclusivamente con el fin de determinar la suerte o paradero de la persona desaparecida y esclarecer los hechos, lo anterior de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.</p> <p>En el caso de que los datos reservados sean requeridos por autoridad diversa a las que tienen competencia en la investigación de desaparición forzada, deberá observarse el procedimiento de resguardo y protección que establecen las leyes general y local en materia de acceso a la información y protección de datos personales en poder de particulares.</p>



Diputada Yulma Rocha Aguilar
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato
Presente.

Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos reservar los artículos 3, fracciones IV-2 y X-1; 23, fracción VII-5; 28, fracciones XVIII y XIX; 39, fracción XI-5; 47, fracción XXII; 55, fracciones IV-2 y IV-3; y 68. Esto del Artículo Primero del dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, y de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El presente Dictamen contiene dos definiciones de suma relevancia para la operación del sistema de búsqueda de personas en nuestra entidad: *Colectivos de búsqueda* y *Grupos independientes de búsqueda*.

La incorporación de ambos conceptos es una novedad en la Ley para la Búsqueda que se plantea regular; sin embargo, en ambos casos, la definición plantea 3 actores clave en la búsqueda de personas desaparecidas: familias, organizaciones y especialistas en la materia. La diferencia estructural se encuentra en que el concepto de *Grupos Independientes de búsqueda* incorpora también “colectivos”, esto es, el concepto de Grupos incluye al de Colectivos.

Así, las remisiones del resto del dictamen a ambos conceptos se realizan en materia de atribuciones de la Comisión de Búsqueda, del Consejo Ciudadano, de la Fiscalía Especializada y de los Ayuntamientos que son compatibles con ambos conceptos y que pueden generar confusión o antinomias en la operación de la norma por exclusiones derivadas de la elección de un concepto sobre otro según el caso.

Por esto, con la finalidad de armonizar y facilitar la operación de la norma, desde el Grupo Parlamentario de MORENA proponemos que se utilice un solo concepto para referir todas las atribuciones que tienen las instituciones para con los grupos de personas buscadoras. En este sentido, proponemos la utilización de “Grupos Independientes de Búsqueda” en tanto que su amplitud permite incluir a los colectivos. A su vez, para no descartar el nombramiento de los colectivos de búsqueda del cuerpo normativo, proponemos que la definición del concepto propuesto amplíe el nombramiento de los mismos.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Parlamentario de MORENA proponemos que los artículos aquí reservados queden de la siguiente manera:

Artículo 3. ...

IV-1. Comité...

V. a X. ...

X-1. Grupos independientes de búsqueda: los grupos de búsqueda conformados por familias, colectivos de búsqueda, organizaciones o especialistas en la materia, organizados para realizar labores de búsqueda de personas desaparecidas, independientes de las labores implementadas por la Comisión de Búsqueda o la Fiscalía Especializada;

XI a XXVIII. ...

Artículo 23. El Sistema Estatal...

I. a VII-4. ...

VII-5. Generar los mecanismos con perspectiva de género para garantizar la protección a la integridad física de los familiares, grupos independientes de búsqueda y cualquier persona involucrada en la búsqueda;

Artículo 28. La Comisión...

XVIII. Integrar grupos de trabajo interinstitucionales con participación de familiares, grupos independientes de búsqueda, organizaciones de la sociedad civil en el Estado y, de ser el caso, integrantes del Consejo Ciudadano, para analizar casos y proponer acciones específicas de búsqueda, analizar el fenómeno de desaparición, así como para colaborar con la Comisión Nacional de Búsqueda en el análisis del fenómeno a nivel nacional, brindando información sobre la problemática en la entidad;

XIX. Informar periódicamente a los familiares o a través de los grupos independientes de búsqueda sobre los resultados, avances de la investigación y los procesos de búsqueda de la persona desaparecida;

XX. a XLIX. ...

Artículo 39. El Consejo...

I a XI-4. ...

XI-5. Proponer acciones para garantizar la protección de la víctima, los familiares, grupos independientes de búsqueda y toda persona involucrada en la búsqueda de personas en términos de esta Ley;

XII. a XIII. ...

Artículo 47. La Fiscalía...

I. a XXI...

XXII. Tomar las medidas para garantizar la protección a la integridad física de los familiares, **grupos independientes de búsqueda** y cualquier persona involucrada en la búsqueda; y

XXIII. ...

Artículo 55. Los ayuntamientos...

I a IV-1. ...

IV-2. Participar en la protección de la víctima, los familiares, **grupos independientes de búsqueda** y toda persona involucrada en la búsqueda de personas en términos de la Ley General, de esta Ley, del Protocolo Homologado de Búsqueda, y los adicionales;

IV-3. Establecer oficinas de coordinación de búsqueda de personas desaparecidas, con autoridades estatales, familiares y **grupos independientes de búsqueda**;

V. a VI...

Artículo 68. La Comisión de Búsqueda está obligada a proporcionar información relativa a las acciones de búsqueda a los familiares, sus representantes y a los **grupos independientes de búsqueda**; para ello, debe asegurar la existencia de mecanismos eficientes para que estos y sus representantes siempre tengan acceso a los indicios, evidencias y pruebas relacionadas con la búsqueda, y puedan proponer acciones de investigación para la búsqueda y localización de la persona.

La Comisión de Búsqueda debe implementar mecanismos para que los familiares, sus representantes o los grupos independientes de búsqueda tengan conocimiento del resultado de las acciones de búsqueda, las diligencias, los indicios, evidencias y pruebas que surjan de los mismos.

Los familiares, sus representantes y los grupos independientes de búsqueda podrán acompañar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, lo cual estará garantizado en todo momento, de acuerdo con las medidas previstas en el Protocolo Homologado de Búsqueda y en el Protocolo Homologado de Investigación y siempre velando por salvaguardar su integridad física y emocional.

Lo dispuesto en...

Guanajuato, Gto. a 26 de octubre de 2023.


Grupo Parlamentario de MORENA

DICE (DICTAMEN ACTUAL)	DEBE DECIR (PROPUESTA)
<p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realice por sí o a través de tercera persona, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como violencia política y sus formas de comisión.</p>	<p>Artículo 57. Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realice por sí o a través de tercera persona, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como violencia política <i>contra las mujeres en razón de género.</i></p>



Diputada Yulma Rocha Aguilar
Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional